



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 – 2018 – MPC

Cusco, 24 de agosto de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define la función de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, en su numeral 3, literal 3.4, Dispone la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;

Que, el numeral 2.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones compartidas entre la municipalidades provinciales y las municipalidades distritales en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público que es atribución de la Municipalidad Provincial “Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprobó el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el mismo que establece en su artículo 1° que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y de Área de Recreación Pública, establece que la aprobación de la nomenclatura lo realizara la Municipalidad Provincial por intermedio de una Comisión de Nomenclatura que se constituirá en cada provincia;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y de Área de Recreación Pública, señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local;

Que, mediante Oficio N° 102-2018-A-MDW/C, ingresado a la Municipalidad Provincial del Cusco con Expediente N° 15292, de fecha 02 de marzo de 2018 y Oficio N° 151-2018-A-MDW/C, ingresado a la Municipalidad Provincial del Cusco con Expediente N° 20515, de fecha 23 de marzo de 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, remite el Acuerdo Municipal N° 012-2018-MDW/C, de fecha 08 de febrero de 2018, que acuerda: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de nomenclatura de las Calles de la Urbanización José Carlos Mariátegui, como sigue: i) La Calle 2 se denomine Calle Los Amautas; ii) La Calle Transversal al intermedio se denomine Calle Los Siete Ensayos; iii) El Área Verde ubicada al inicio después del Pasaje Peatonal, se denomine Ovalo José Carlos Mariátegui; iv) El Pasaje Peatonal del inicio (Que ingresa al Ovalo entre las Manzanas "A" y "B") se denomine Pasaje José Carlos Mariátegui; v) El Área Verde Principal (Que en la actualidad está siendo usada como Salón Comunal y Campo Deportivo) se denomine Parque Los Amautas; vi) La arteria a la Ribera del Rio Cachimayo, se denomine Calle Cachimayo. (...). El mismo que se remite para los fines administrativos correspondientes; adjuntando además, Informe N° 002-2018-OC-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Catastro, más el plano de dicha urbanización;

Que, según Informe N° 01-2018-ST-SCVEP-OC/GM/GMC e Informe N° 02-2018-ST-SCVEP-OC/GM/GMC, Abigail Siancas Sarmiento - Directora de la Oficina de Catastro y Secretaria Técnica de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, opinó favorablemente por la aprobación de la propuesta de Nomenclatura de las Calles de la Urbanización José Carlos Mariátegui, conforme al Acuerdo Municipal N° 012-2018-MDW/C, de fecha 08 de febrero de 2018. (...); remitiendo además, propuesta de Ordenanza Municipal para la aprobación de la citada nomenclatura;

Que, a través del Informe N° 427-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Cusco, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de nomenclatura de las Calles de la Urbanización José Carlos Mariátegui, conforme al Acuerdo Municipal N° 012-2018-MDW/C, de fecha 08 de febrero de 2018, debiendo por la tanto proseguir con el trámite correspondiente. (...);

Que, de acuerdo al Dictamen N° 036-2018-CTNVARP/MPC, la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, recomienda al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Nomenclatura de las Calles de la Urbanización José Carlos Mariátegui, del Distrito de Wanchaq, Provincia del Cusco y Departamento del Cusco, (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal de Nomenclatura de las Calles de la Urbanización José Carlos Mariátegui, del Distrito de Wanchaq, Provincia del Cusco y Departamento del Cusco, conforme se detalla a continuación:

- i) La Calle 2 se denominara CALLE LOS AMAUTAS.
- ii) La Calle Transversal al intermedio se denominara CALLE LOS SIETE ENSAYOS.
- iii) El Área Verde ubicada al inicio después del Pasaje Peatonal, se denominara OVALO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
- iv) El Pasaje Peatonal del inicio (Que ingresa al Ovalo entre las Manzanas "A" y "B") se denominara PASAJE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
- v) El Área Verde Principal (Que en la actualidad está siendo usada como Salón Comunal y Campo Deportivo) se denominara PARQUE LOS AMAUTAS.
- vi) La arteria a la Ribera del Rio Cachimayo, se denominara CALLE CACHIMAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Secretaria Técnica de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

